



## DECRETO

**Expediente nº:** 1326/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Vista Providencia de Alcaldía de fecha 17/07/2023, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en realizar los trabajos de limpieza de las fosas sépticas situadas en el Castillo de Consuegra (Fosa Trasera y Fosa situada en explanada del Castillo), así como la gestión de los residuos generados.

**Segundo.** Visto el Informe de Secretaría de fecha 17/07/2023.

**Tercero.** Visto el Informe del Responsable del Área de Servicios Generales de fecha 17/07/2023, justificativo de la no alteración del objeto del contrato.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Servicio de limpieza de fosas sépticas situadas en el Castillo de Consuegra
Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 1.196,30 €
IVA: 251,22 €
Precio: 1.447,52 €
Duración: 1 día

**Cuarto.** Se han presentado presupuesto por: GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., con C.I.F. A78139755, por un importe total de 1.447,52 €.

Justificación de su elección:





El contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en realizar los trabajos de limpieza de las fosas sépticas situadas en el Castillo de Consuegra (Fosa Trasera y Fosa situada en explanada del Castillo), así como la gestión de los residuos generados. Las necesidades a satisfacer, se refieren a la limpieza y mantenimiento regular de las fosas sépticas para garantizar su correcto funcionamiento y evitar problemas de obstrucción o contaminación. Esto es importante para mantener la higiene y la salubridad en el Castillo de Consuegra, asegurando un entorno limpio y saludable para los visitantes y el personal que trabaja en el lugar.

Quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las tareas y servicios requeridos en este contrato poseen características técnicas y funcionales específicas que satisfacen de manera individualizada las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

**TERCERO.** Contratar con GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., con C.I.F. A78139755, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 1.196,30 euros, más 251,22 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 1.447,52 euros.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





**SÉPTIMO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

